

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 482

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción IV, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 443, de fecha 11 de septiembre de 2023, determina que son elegibles para ser acreedores a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúnen los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, los siguientes Ciudadanos:

CANDIDATAS Y CANDIDATOS

1. C. JOSÉ DIEGO BALLEZA ISAÍAS
2. C. REGINA MARÍA JULIAN CERVANTES
3. C. LUZ ALMUDENA SOLIS GÓMEZ
4. C. RUTH MONTEMAYOR RODRÍGUEZ
5. C. JUAN GUILLERMO IBARRA RODRÍGUEZ
6. C. JOCELYN SADA SOLIS
7. C. LOANY GUADALUPE ALEJANDRO RAMÍREZ
8. C. PAULO SAMUEL MANZANO PÉREZ
9. C. ALEJANDRO AYALA MARROQUÍN

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1, fracción IV, 19, 20 y 21 de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación para otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 483

Artículo Único.- La LXXVI Legislatura al h. Congreso del Estado Libre y Soberano De Nuevo León, acuerda otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Juvenil”, a la C. Luz Almudena Solis Gómez.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 484

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción VI, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y habiendo atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 469, de fecha 4 de octubre de 2023, determina que son elegibles para ser acreedores a la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier en su categoría “Medio Ambiente”, del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúnen los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, los siguientes Ciudadanos:

CANDIDATOS

1. C. HORACIO GUERRA MARROQUIN
2. C. ANTONIO GUZMAN VELASCO

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1, fracción VI, 29, 30 y 31 de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría “Medio Ambiente”, del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación para otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría “Medio Ambiente”, del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 485

Artículo Único.- La LXXVI Legislatura al h. Congreso del Estado Libre y Soberano De Nuevo León, acuerda otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Medio Ambiente”, al C. Antonio Guzmán Velasco.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 486

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 18 de la Septuagésima Cuarta Legislatura de fecha 2 de noviembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial No. 151 del 2 de diciembre de 2015, el cual a través de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León en su artículo 1, faculta a este Poder Legislativo otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” así como el Decreto No.334 de la Septuagésima Sexta Legislatura de fecha 07 de Febrero de 2023, reúnen los requisitos previstos en la Ley y Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente dictamen, siendo el siguiente:

CANDIDATO
C.DR.FIDEL DIAZ DE LEÓN HERRERA

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 y 16, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación de la persona a otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría de “Adulto Mayor” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 487

Artículo Único.- La LXXVI Legislatura al h. Congreso del Estado Libre y Soberano De Nuevo León, acuerda otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Adulto Mayor”, al C. Dr. Fidel Díaz de León Herrera.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 488

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción II, numerales 9 y 10, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y una vez de haberse atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 465, aprobado por el Pleno en fecha 2 de octubre de 2023, determina que es elegible para ser acreedora a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría “Mujeres” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de que reúne los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente Dictamen, la siguiente Ciudadana:

ASPIRANTE
C. ESTELA VILLARREAL JUNCO

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, 12 y 13, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la

designación de la persona a otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría de “Mujeres” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 489

Artículo Único.- La LXXVI Legislatura al h. Congreso del Estado Libre y Soberano De Nuevo León, acuerda otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Mujeres”, a la C. Estela Villarreal Junco.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 490

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción VII, numerales 34, 35, 36, 37 y 38, todos de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y una vez de haberse atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 455, aprobado por el Pleno en fecha 18 de septiembre de 2023, determina que son elegibles para ser acreedores a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría “Emprendedor” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y reúnen los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente Dictamen, los siguientes Ciudadanos:

ASPIRANTES
C. OSCAR FEDERICO CRESPO ELIZONDO.
C. LUIS PALAZUELOS BARROSO.
C. MAURICIO MIGUEL BONILLA SERRANO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción VII, numerales 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación para otorgar

la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” Categoría “Emprendedor” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 491

Artículo Único.- La LXXVI Legislatura al h. Congreso del Estado Libre y Soberano De Nuevo León, acuerda otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría “Emprendedor”, al C. Mauricio Miguel Bonilla Serrano.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 370

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por recibidas en tiempo y forma las Observaciones al Decreto No. 370 aprobado en fecha 19 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina atender parcialmente las observaciones al Decreto No. 370 aprobado en fecha 19 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

ARTÍCULO TERCERO.- En razón de lo determinado en el artículo anterior, se modifica parcialmente el Decreto No. 370 aprobado en fecha 19 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura en lo referente al régimen transitorio y se confirma el contenido por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 7 y la fracción X del artículo 26, y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 7, todos a la Ley de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

DECRETO

NÚMERO 370

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 7 y la fracción X del artículo 26, y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 7, todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I a II.- ...

III.- La Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

IV. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León;

V. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; y

VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados, convenciones e instrumentos internacionales de los que México sea parte ratificados por el Senado, la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León y la legislación de la Entidad.

Artículo 26. ...

I a IX. ...

X. Secretaría de Igualdad e Inclusión;

XI a XVII ...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días de octubre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 30 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 995

Primero. - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta al titular del municipio de Monterrey, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones instruya al área municipal correspondiente a:

- Explorar la viabilidad de instalar un puente peatonal en el kilómetro 263 de la Carretera Nacional a la altura de la colonia Los Cristales.
- Brindar el mantenimiento a que haya lugar a los parques ubicados en las calles:
- Dardanelos y Rómulo Díaz de la Vega, colonia Estrella, Monterrey N. L.
- Sindicalismo y Batallones Rojos, colonia CROC, Monterrey N. L.
- Orto y Ocaso, Barrio Topo Chico, Ciudad Solidaridad, “Parque Laguna Solidaridad”. Monterrey N. L.
- “Parque el Tucán”, colonia Valle Infonavit. Monterrey N. L.
- Analizar la posibilidad de que las propiedades municipales ubicadas en la calle privada Maclovio Herrera y Vía Tampico en la colonia Nueva Modelo y la propiedad ubicada en la calle Rubén Jaramillo y Librado Rivera, colonia Revolución Proletaria puedan ser rehabilitadas como centros comunitarios, deportivos o culturales en favor de los habitantes del municipio de Monterrey.
- Revisar si el terreno ubicado en la calle General Naranjo y Privada Naranjo, entre Allende y Matamoros, es propiedad municipal, y en favorable se analice la viabilidad de instalar un parque público.
- Brindar mantenimiento o construcción de la carpeta asfáltica, según corresponda, en las siguientes calles y avenidas del municipio de Monterrey, Nuevo León:
- Martín de Zavala, colonia Estrella.
- Antiguo Camino a la Villa de Santiago, colonia El Uro.
- Av. Aztlán y calle Esquisto, colonia San Bernabé.
- Padre Mier, Salvador Allende, General Emiliano Zapata y Benito Juárez, colonia Unidad del Pueblo.
- Vicente Guerrero y Benito Canales, colonia Plan de San Luis.
- Valle Redondo y Valle del Bosque, colonia San Ángel Sur (Los Remates).
- Realización, entre las calles del Palmar y Dibujantes, colonia Realidad sector Alianza.
- Revisar la posibilidad de construir una escalera desde la calle Valle Redondo hasta la parte más alta de la colonia San Ángel Sur. (Los Remates)
- Requerir en términos del artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, al propietario del predio ubicado en la calle Alicoche entre las calles Plumbago y J, en la colonia Mirasol, Segundo Sector, se efectué el desmonte, deshierbe o limpieza de su inmueble y en caso de incumplimiento sea realizado por el municipio.
- Aumentar las acciones de seguridad en las colonias Mirasol, Segundo Sector, y CROC del municipio de Monterrey, N. L. Asimismo, analizar la viabilidad técnica y presupuestal para instalar una caseta de policía en la colonia Mirasol, Segundo Sector.

Segundo. - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con pleno respeto a su autonomía municipal, EXHORTA al titular del municipio de General Escobedo N.L., para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones instruya al área municipal correspondiente a:

- Pavimentar la calle Antiguo Camino a San Miguel y Agapito Rodríguez Méndez del ejido San Miguel de los Garza de este municipio.

Tercero. - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, EXHORTA respetuosamente al titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que, en coordinación con el municipio de Monterrey, se explore la viabilidad de introducir drenaje pluvial en la calle Valle Redondo en la Colonia San Ángel Sur del municipio de Monterrey.

Cuarto. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al promovente.

Quinto. - Archívese y téngase por concluido los presentes asuntos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 30 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda